

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Vicepresidencia

**13296 Decreto número 93/2001, de 28 de diciembre, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2001 se aprueba el Real Decreto 1.474/2001, de 27 de diciembre, por el que se realiza el traspaso a la Comunidad Autónoma de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud.

Por su parte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 12 como principio general de organización la necesidad de atribuir expresamente la competencia a los órganos que deban ejercerla.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.15 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Vicepresidente de la Comisión Mixta de Transferencias y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2001.

#### DISPONGO:

##### Artículo 1.

Aceptar las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en el Real Decreto 1.474/2001, de 27 de diciembre.

##### Artículo 2.

Atribuir las competencias, funciones y servicios asumidos por la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el artículo anterior, a la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de su ente instrumental Servicio Murciano de Salud, salvo las facultades de inspección que quedan adscritas a dicha Consejería.

##### Artículo 3.

Las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Economía y Hacienda, así como el Servicio Murciano de Salud adoptarán, dentro de su respectivo ámbito competencial, las medidas necesarias para su aplicación y desarrollo.

#### Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día en que adquiera efectividad el Real Decreto 1.474/2001, tras su publicación en los correspondientes «Boletines Oficiales».

Dado en Murcia a 28 de diciembre de 2001.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Vicepresidente, **Antonio Gómez Fayrén**.

### Consejería de Presidencia

**13297 DECRETO N.º 94/2001, de 28 de diciembre, por el que se establecen los órganos básicos de la Consejería de Sanidad y Consumo.**

Mediante Decreto 16/1999, de 13 de julio, se llevó a efecto la Reorganización de la Administración Regional, incluyendo entre los Departamentos que la integran la Consejería de Sanidad y Consumo, determinándose sus Órganos Directivos por Decreto 61/1999, de 20 de julio, mientras que el desarrollo orgánico de su estructura se produjo por Decreto 113/2000, de 22 de septiembre.

En estos momentos, resulta obligado resaltar que la inminencia para la efectividad del traspaso del Insalud a esta Comunidad Autónoma, en virtud de las competencias previstas en el artículo 12.Uno.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, va a implicar la plena asunción de la función ejecutiva en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

La trascendencia y complejidad de este proceso por el que se traspasan a esta Comunidad Autónoma numerosos servicios y funciones para el ejercicio de dicha competencia requiere la determinación de los Órganos Básicos de la Consejería a fin de procurar a este Departamento la cobertura organizativa más apropiada y eficaz, que garantice, dentro de la distribución de competencias perfilada por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, un mejor desempeño de su gestión de planificación, ordenación, inspección y financiación de la salud pública, sanidad y consumo; procurando la coordinación más óptima entre el ejercicio de sus competencias y las tareas específicas de gestión asistencial, propias del Servicio Murciano de Salud, a fin de garantizar a los ciudadanos unos mayores niveles de salud.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Sanidad y Consumo y a propuesta del Consejero de Presidencia, por delegación del Presidente, según lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 1/ 1988, de 7 de enero, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2001,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. Consejería de Sanidad y Consumo.

1. - La Consejería de Sanidad y Consumo es el Departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias correspondientes en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social y consumo, así como en materia de drogodependencias. Asimismo, ejercerá las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuidas.

2.- Para el desarrollo de las competencias que le corresponden, la Consejería de Sanidad y Consumo, bajo la Superior Autoridad de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Básicos: